CONTRATO DE SUMINISTRO No. 237 DEL 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
CONTRATISTA:	GILBERTO MUÑOZ ADARMES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 4.935.071 de San Agustín
OBJETO:	"ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MENAJE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M-CTE
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS; DE TAL FORMA QUE, SI LLEGADO ESE DÍA EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE, ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
SUPERVISOR:	DIRECCIÓN LOCAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y EDUCACIÓN

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte, **GILBERTO MUÑOZ ADARMES**,identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 4.935.071 de San Agustín, y quien en adelante denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ***CONTRATO DE SUMINISTRO*** el cual se regirá por la Ley 80 del 1993 y demás normas reglamentarias

y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **1-** Que la administración municipal, a través de la secretaria de Gobierno y de Desarrollo Comunitario con funciones de Almacenista municipal, es la encargada de los procesos de contratación frente a los recursos de funcionamiento y demás recursos de inversión de competencia de dicha unidad administrativa, respuestas de oficios, talento humano y demás actuaciones administrativas que se requieran para el buen funcionamiento y eficiencia de las actuaciones de la entidad.2- Que la Dirección Local de Cultura, Recreación y Educación , elaboro los estudios previos y de conveniencia. 3-Que el Municipio de El Pital Huila, a través de la secretaria de Gobierno y de Desarrollo Comunitario con funciones de Almacenista municipal, requiere contratar la **"ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MENAJE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"** .4-Que en la página del SECOP II, el día 29 de octubre del 2025, se publicó los estudios previos e invitación como los respectivos anexos.5-Que LINA MARIA OSPINA ARDILA, MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ, DOTACIONES TECNICAS SAS, GILBERTO MUNOZ ADARMES, GLOBAL INGINEERING SAS , CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL SAS y FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI, presentaron manifestación a LIMITACIÓN MIPYMES.6-Que, dentro de los términos definidos por la entidad, se publicó el **AVISO DE LIMITACION DE MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en la página del Secop II.7-Que vencido el plazo para la entrega de propuestas fijado en la Invitación Pública en el Secop II y, para el día Cinco (5) de Noviembre del 2025, siendo las 09 :00 am, se recibieron la(s) siguiente(s) propuesta(s):

No.	Nombre del Proponente	NIT /C.C.	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA PRECIOS UNITARIOS
1	MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ	C.C.26.424.760 de Neiva Huila	Sin iva: $4.471.176 Con iva: $5.320.700
2	GILBERTO MUÑOZ ADARMES- CASA DE LA VITRINA	C.C. 4.935.071 de San Agustín	Sin iva: **$4.417.845** **Con iva:** **$5.257.235**
3	PROVECOL S.A.S	NIT:900.405.224 C.C. No. 1.003.812.818 de Neiva	Sin iva: $4.501.413 Con iva: $5.557.300

8- Que la entidad realizo la evaluación preliminar, solicitando a la proponente, **GILBERTO MUÑOZ ADARMES**, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 4.935.071 de San Agustín, subsanar documentos de carácter jurídicos. **9-**Que dentro de los términos establecidos por la entidad la proponente subsano lo requerido por la entidad. **10-**Que se procedió a realizar informe de evaluación y verificación final, el cual se publicó en la página del SECOP II. **11.** Que ninguna persona natural o jurídica, presento observaciones al informe de evaluación de verificación final, publicado en la página del SECOP II y por tal motivo queda en firme el respectivo informe de evaluación. **12)-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MENAJE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". De acuerdo a las siguientes especificaciones:

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Plato pando en melamina diámetro entre 20 a 25 cm	UNIDAD	1	$4.334
2	Plato hondo en melamina ideal para servir sopas, de 8cm de hondo.	UNIDAD	1	$4.331
3	Cuchara inox para servir mango largo, largo entre 25 a 40 cm	UNIDAD	1	$20.000
4	Tabla acrílica para cortar espesor 2 cm ancho 40cm largo 40cm.	UNIDAD	1	$34.650
5	Cuchara el acero inoxidable sopera, longitud de 18cm.	UNIDAD	1	$14.000
6	Espumadera pequeña en acero inoxidable.	UNIDAD	1	$17.348
7	Espumadera grande en acero inoxidable.	UNIDAD	1	$22.645
8	Chocolatera grande de 6 litros.	UNIDAD	1	$69.800
9	Colador metálico malla industrial mediano.	UNIDAD	1	$34.992

10	Rallador metálico El mango está fabricado en ABS Sus dimensiones básicas son: -Medidas mango: 128 x 81 mm -Altura total: 256 mm Materiales -Cuerpo: 70% Acero inoxidable aleación 430 -Mango: 20% ABS -Base: 10% Caucho Contenido -1 rallador	UNIDAD	1	$32.188
11	Olla a presión de 15 litros.	UNIDAD	1	$574.470
12	Olla a presión 25 litros.	UNIDAD	1	$850.230
13	Escurridor para platos y vasos, 3 niveles, color negro, con soportes para vasos, ganchos para pocillos, con las siguientes dimensiones alto 54cm, ancho 45cm, con una capacidad de carga de 18kilos y un largo de 23 cm, el acero bajo carbono.	UNIDAD	1	$81.550
14	Batería juego de cinco ollas, el aluminio con sus respectivas tapas color rojo, apto para contacto de alimentos.	UNIDAD	1	$300.000
15	Cuchillo de cocina para legumbres y verduras profesional, con mango el polipropileno, material de la hoja el acero inoxidable, con un largo y ancho de 10cm x 2cm, con espesor de la hoja de 3mm y con un largo total de 21cm.	UNIDAD	1	$15.570
16	Cuchillo de cocina para carne profesional con lamina rígida y punta curvada, con lamina el acero inoxidable y mano el polipropileno, con altura de 2,20cm, ancho de 4,60cm, longitud total de 33,7cm y un peso de 140gr.	UNIDAD	1	$72.000
17	Bascula digital con lector de pie capacidad de 250 kg.	UNIDAD	1	$336.700
18	Mesa de 6 puestos y 6 sillas.	UNIDAD	1	$558.116
19	Cucharones para servir sopa grande.	UNIDAD	1	$25.938
20	Recipiente hermético de base transparente con tapa, para almacenar proteínas. Capacidad: 5 litros.	UNIDAD	1	$30.598
21	Recipiente hermético de base	UNIDAD	1	$27.025

	transparente con tapa, para almacenar pulpa. Capacidad: 4 litros.			
22	Paila bordeada de 40cm, material aluminio de alta pureza, de 47cm x 40cm x 13,5cm, con un peso de 825gr y asas el aluminio.	UNIDAD	1	$66.428
23	Vaso en material melamina entre 20 a 25 cm.	UNIDAD	1	$9.404
24	Balde plástico con tapa y manija, con alta resistencia para transporte de solubles. Capacidad 12 litros.	UNIDAD	1	$30.578
25	Caneca con tapa, material polietileno. Capacidad 30 litros.	UNIDAD	1	$118.770
26	Licuadora con control de perilla de tres velocidades con una capacidad de 1,25 litros, 1000W, cromada, con vaso de vidrio refrentario Boroclass, con tapa, resistentes a ingredientes hirviendo, de marca reconocida.	UNIDAD	1	$311.490
27	Licuadora industrial de 12 litros con las siguientes especificaciones: CARACTERISTICAS: licuadora con manejo industrial, en acero inoxidable, vaso convencional, cuadrado, de lujo y vasos cónicos. MATERIAL: acero inoxidable calibre 18, antiácidos referencia 304, especial para alimentos, motor de 3600 rpm, sellos mecánicos tipo bomba de agua, cuchillas en platina de acero inoxidable y sistema basculante, FUNCIONAMIENTO: eléctrico 110 voltios.	UNIDAD	1	$1.594.080
	VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVAY DEMAS IMPUESTOS			**$5.257.235**

NOTA 1: El contrato se realizará por bolsa de producto y/o monto agotable, de acuerdo a requerimiento del supervisor con el fin de realizar el suministro, de acuerdo a la necesidad presentada por la entidad contratante, con la cual la Administración Municipal pueda brindar las condiciones necesarias para la prestación del servicio a la comunidad general. Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan

a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes tendrán las que a continuación se relacionan. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1-Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2-Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3-Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.4-Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.5-Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6-Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7-Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.8-Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.9-Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10-Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (Cuando Aplique).11-Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 12-Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.13-Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.14-En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:1-**Suministrar cada uno de los elementos, conforme a las especificaciones de la ficha técnica, y condiciones técnicas con sujeción a los precios unitarios.2-Reponer de inmediato los elementos que no cumplan con las características requeridas por la entidad o que no se encuentren en óptimas condiciones de aspecto deteriorado. 3-Realizar y coordinar con el MUNICIPIO las acciones necesarias para la ejecución del objeto contractual. 4-Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el

buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato. 5-Garantizar la disponibilidad de los elementos a suministrar dentro de los términos definidos por la entidad.6-El contratista guardara confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebïda que por sí o por un tercero se cauce a la administración o a terceros. 7-Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor.8-Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en caso de que sean pactadas.9-El contratista cumplirá con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Administración Municipal de El Pital Huila.10-Garantizar y sostener los precios ofertados, hasta el cumplimiento 100% del contrato, sin tener en cuenta las fluctuaciones del mercado frente al precio de la divisa del dólar.11-En caso que se presente algún defecto, deberá realizar el cambio de manera inmediata.12-Realizar la entrega de las cantidades de cada uno de los elementos, requeridos por el SUPERVISOR.13-Presentar las respectivas garantías de los elementos a suministrar relacionado a equipos o electrodomésticos.14- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO. **3.** Adelantar el control de lo contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto. **4.** Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten. **5.** Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000)M/CTE,** el valor total unitario presentado en la propuesta económica no podrá exceder el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($5.257.235) M/CTE.** los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos. **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor resultante del contrato a celebrar de la siguiente manera: mediante **PAGOS PARCIALES Y/O UNICO PAGO**, de acuerdo al suministro requerido, previa presentación de la factura o documento equivalente informe con evidencias y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y la acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. **Nota 1.-** Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de

los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **Nota 2.-** El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio..**CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes y/o hasta agotar el monto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de El Pital – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA QUINTA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones definidas en el proceso de selección, se realizan según Certificado de disponibilidad No. 2025000513 del 26 de septiembre de 2025, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET:2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTADORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR: 22-EDUCACION PROGRAMA: 2201-CALIDAD, COBERTURA, Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA SUBPROGRAMA:0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACION PRODUCTO: 2201028-SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR CPC: 85999-OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P PROYECTO: 2024415480015-APOYO PARA LA CALDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 2101-ONCE DOC SGP ALIMENTACION ESCOLAR	$29.708.419
2.3	INVERSION CCPET:2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTADORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR: 22-EDUCACION PROGRAMA: 2201-CALIDAD, COBERTURA, Y FORTALECIMIENTO DE LA	$9.291.581

	EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA SUBPROGRAMA:0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACION PRODUCTO: 2201028-SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR CPC: 85999-OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P PROYECTO: 2024415480015-APOYO PARA LA CALDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 2103-RB SGP ALIMENTACION ESCOLAR	
	TOTAL	$39.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA - ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. (Ley 1474 del 2011). **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará a cargo de la **DIRECCIÓN LOCAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y EDUCACIÓN,** quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de El Pital Huila. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por las otorgadas, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTRATOS**

ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2°. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IINHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Expedición del Registro Presupuestal, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme el Artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere, además: pago de las tarifas legalmente determinadas, impuestos de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, además se considera perfeccionada con la última actuación realizada dentro del proceso de contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011,

Decreto 1082 del 2015 y sus Decretos reglamentarios y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **2)** Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **3)** Registro Único Tributario-RUT. **4)** Cuando es persona jurídica, el certificado de existencia y representación Legal. **5)** La propuesta del CONTRATISTA. **6)** Certificado de Registro presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **7)** Paz y Salvo Municipal **8)** Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. **9)** Pago de Estampillas y legalización del contrato si lo amerita. **10)** El cumplimiento por parte del CONTRATISTA, sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. **11)** La expedición del registro presupuestal para este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectuara los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO de EL PITAL HUILA y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los artículos 16 y siguientes del Decreto Número 679 de 1.994 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.	X

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Para constancia Se firma en el Municipio de El pital Huila, a los 13 NOV 2025

EL MUNICIPIO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

GILBERTO MUÑOZ ADARMES
C.C. No. 26.424.760 de Neiva Huila

La Dirección Local de Cultura, Recreación y Educación, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del contrato.

Acepta:

MAURA CONSUELO NIPI JOVEN
Dirección Local de Cultura, Recreación y Educación

Apoyo en la Proyección:

María Yivet Triviño Marin

MARIA YIVET TRIVIÑO MARIN
Contratista Profesional apoyo Contratación

Revisó sobre texto legal:

ANDRES R. PARDO RAMOS
Asesor Jurídico Contratación

HOJA FINAL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No.237 DEL 2025